

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3890 ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros entre Avilese y Murcia.

Examinado el expediente núm. 22/91, incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido con fecha 12 de marzo de 1991, en solicitud de aprobación de tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros entre Avilese y Murcia, no existiendo tarifas anteriores aprobadas por tratarse de un servicio de nueva creación. Se basa la petición en un informe económico del coste del servicio que se pretende implantar, elaborado por el Ingeniero Industrial Municipal.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno celebrada el día 28 de febrero de 1991, informa favorablemente las siguientes tarifas de la línea de transporte urbano en autobuses entre Avilese y Murcia para 1991:

Billete ordinario	275 ptas.
Billete bonobús	220 ptas.
Billete jubilados	200 ptas.
Billete estudiantes	200 ptas.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, argumentándose que la tarifa de aplicación al usuario se sitúa para el billete ordinario en 6,5 ptas. por viajero y kilómetro, que es una tarifa similar a la que se aplica para los transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de Murcia, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de abril de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de transporte público colectivo de viajeros entre Avilese y Murcia solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que son las siguientes:

Billete ordinario	275 ptas.
Billete bonobús	220 ptas.
Billete jubilados	200 ptas.
Billete estudiantes	200 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 10 de abril de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

3891 ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia.

Examinado el expediente núm. 21/91, incoado a instancia de D. Andrés Brugarolas Rodríguez, como Presidente de las empresas «Líneas Regulares del Sudeste, S.A. (LIRSA), «Autobuses Urbanos de Murcia, S.A.» (AUMUSA) y «Transporte de Viajeros de Murcia, S.A.» (TRAVIMUSA), concesionarias del transporte público de viajeros urbano y coordinado de Murcia, y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 12 de marzo de 1991, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Murcia; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 8 de junio de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de cubrir el déficit originado por diferencia de tarifa en billetes sociales en 1990 y la cantidad asignada en el presupuesto ordinario municipal, y como medio de contrarrestar los aumentos en los costes de explotación.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 28 de febrero de 1991, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, referentes al billete de estudiantes, que no varía respecto del vigente, y a los billetes bonobús y de jubilados, para los que se propone una subida inferior a la solicitada por las empresas concesionarias, y manteniendo en cambio la petición de subida de 10 ptas. para el billete ordinario, que se sitúa en 70 ptas.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la petición formulada por el Ayuntamiento de Murcia, argumentándose que el estudio presentado por las empresas concesionarias resume de forma razonable la evolución de las partidas de gastos e ingresos reales del servicio para 1991, por lo que las tarifas propuestas para su aprobación pueden ser consideradas correctas y necesarias para la prestación del mismo.